



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”**

NUMERO DE CONTRATO. 04/2015  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-UMB-01/2015  
“AUDITORIA EXTERNA MATRICULA ESCOLAR”

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LA MATRICULA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y, POR LA OTRA PARTE EL DESPACHO ZARATE GARCÍA PAZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C.P.C. y C.C.A.G. JOSÉ MANUEL ZÁRATE PAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

1. “LA UNIVERSIDAD” DECLARA QUE:

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXIX, XXXVIII Y XLV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO “UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DE 20 DE ENERO DE 2009, Y TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES, LA DE BRINDAR EDUCACIÓN, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE PROVEER A LAS UNIDADES DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS ELEMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.
- 1.2 QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, EL IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO CON VALIDEZ OFICIAL, PARA FORMAR INTEGRALMENTE PROFESIONALES COMPETENTES CON AMPLIO SENTIDO ÉTICO, HUMANÍSTICO Y NACIONALISTA CON UN ELEVADO COMPROMISO SOCIAL Y APTOS PARA DESARROLLAR Y APLICAR CREATIVAMENTE CONOCIMIENTOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, ASÍ COMO ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS QUE OFREZCAN EDUCACIÓN, ATENDIENDO FUNDAMENTALMENTE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD.



**"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"**

- 1.3 QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES LEGALES DE LA C. GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SE DESPRENDEN DEL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.
  - 1.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-UMB-01/2015, INSTAURADA POR "LA UNIVERSIDAD", MISMA QUE SE ADJUDICÓ POR UN IMPORTE DE \$ 61,190.00 (SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66, 68 Y 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO 120, 125 Y 127 DE SU REGLAMENTO, YA QUE SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD.
  - 1.5 QUE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
  - 1.6 EL DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA UBICADO EN KM 43.5 CARRETERA FEDERAL LIBRE MÉXICO, TOLUCA, BARRIO DE SAN MIGUEL, OCOYOACAC, EDO. DE MÉXICO, CP 52740.
2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:
- 2.1 QUE ESTA CONSTITUIDO LEGALMENTE COMO "ZARATE GARCÍA PAZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 651 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO) DE FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO), LICENCIADO LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 477 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE), EXISTIENDO UNA TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ( POR SUS SIGLAS S.A. DE C.V.), SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 7,283(SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES) DE FECHA 03 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO),LICENCIADO LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO , DISTRITO FEDERAL.
  - 2.2 PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO ESTA REPRESENTADO POR EL C.P.C. y C.C.A.G. JOSÉ MANUEL ZÁRATE PAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON INSTRUMENTO PÚBLICO 8225 (OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO), PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 188(CIENTO OCHENTA Y OCHO) LICENCIADO LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ZGP881116CBA.





**“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”**

- 2.3 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ESTA REPRESENTANDO POR EL C.P.C. y C.C.A.G. JOSÉ MANUEL ZARATE PAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR No. 0000119645579 Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 8,225 (OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO), ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO) LICENCIADO LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- 2.4 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORIA Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y, EN ESPECIAL, TIENE LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD PROFESIONAL Y TÉCNICA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO CONOCE LAS DISPOSICIONES Y EFECTO DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA.
- 2.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE PARQUE DE ORIZABA No. 7 COL. DEL PARQUE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.
3. DE “LAS PARTES”
- A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 FRACCIONES III Y IV Y 78 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 56, 120, 121, 123 Y SU SEGUNDO PÁRRAFO, 125, 128, 129, 130, 134, Y 135 DEL REGLAMENTO CORRELATIVO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
- B. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE COMPROMETE A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-UMB-01/2015, DE IGUAL FORMA, RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ENUNCIADO.

3



**"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"**

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SON LAS APORTADAS POR "LA UNIVERSIDAD" DENTRO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-UMB-01/2015 Y PARA MAYOR REFERENCIA SE ADJUNTAN COMO ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA: INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A INICIAR LOS ENTREGABLES DE MANERA INMEDIATA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO QUE PARA DICHO EFECTO SE AUTORIZA AL DESPACHO ADJUDICADO, EL PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ EXCEDER DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

**CUARTA: VIGENCIA DEL SERVICIO**

SERÁ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

**QUINTA: MONTO DE LA ADJUDICACIÓN**

LA ADJUDICACIÓN SE REALIZA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL FALLO DE ADJUDICACIÓN POR UN IMPORTE TOTAL DE DE \$ 61,190.00 (SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

**SEXTA: PAGO DEL SERVICIO**

"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A LA REALIZACIÓN DEL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PREVIA VALIDACIÓN DE FACTURA Y REVISIÓN DE TRABAJO FINALIZADO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA, PODRÁ REALIZARSE EN DOS PAGOS DEL 50% CADA UNO, EL PRIMERO A CONTRA ENTREGA DEL PROGRAMA DE TRABAJO Y EL SEGUNDO A LA TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

**SÉPTIMA: ANTICIPO**

NO EXISTE ANTICIPO, EN TÉRMINOS DE LA ADJUDICACIÓN AD-UMB-01/2015 Y LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR.

**OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN**

LAS FACTURAS QUE PRESENTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

1. EXHIBIRSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, EN PAPEL MEMBRETADO Y SELLADO CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES. LAS REMISIONES QUE EN SU CASO LA SUSTENTAN, Y EL FOLIO QUE LES CORRESPONDA;



**"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"**

2. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO; EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS; ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA;
3. DEBERÁ EMITIRSE A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO; INDICAR EL NUMERO DEL PRESENTE CONTRATO; Y NUMERO DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO DEL CUAL DERIVE, EN ESTE CASO AD-UMB-01/2015; Y
4. EN GENERAL, LAS FACTURAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

**NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES**

CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO; CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO. EN ESTE SENTIDO; TODOS LOS GRAVÁMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A LA UNIVERSIDAD MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

**DECIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LA CUAL SE CONSTITUYE POR EL 10% DEL MONTO TOTAL ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASIMISMO SE PUEDE PRESENTAR A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, EN SU CASO, OTORGADAS POR INSTITUCIONES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS; Y DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN PACTADA.

SI LA GARANTÍA SE OTORGÓ MEDIANTE FIANZA, "LA UNIVERSIDAD", UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO "DEL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES Y POR ESCRITO, DARÁ AVISO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON SUS TRABAJADORES**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.





**"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RELACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA UNIVERSIDAD", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

**DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES**

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SERÁN DE SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

**DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO CASO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

**DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES**

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EXIGIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUIEN ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE ALGUNAS DE LAS PARTES, AL EFECTO, CUANDO SEA "LA UNIVERSIDAD" QUIEN DETERMINE RESCINDIRLO, OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE, SI ES "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE LO DEMANDE ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR A LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD" SON LAS SIGUIENTES:

- A) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" OMITE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE CONSIGNAN LAS CLÁUSULAS RESPECTIVAS;



**“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”**

- B) SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA TAL QUE AFECTE ESTE CONTRATO;
- C) SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” INCUMPLE EN ALGUNA DE LAS COBERTURAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO;
- D) SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” INCUMPLE CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE HA COMPROMETIDO EN SUS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA; O
- E) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” QUE DEVENGA EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, “LA UNIVERSIDAD” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN. SI “LA UNIVERSIDAD” OPTA POR LA RESCISIÓN, IMPONDRÁ “AL PRESTADOR DEL SERVICIO” UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A “LA UNIVERSIDAD”.

**DÉCIMA SEXTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, “LA UNIVERSIDAD” PODRÁ SANCIONAR A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” CON UNA MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TREINTA Y TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INFRINJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE SANCIONES**

LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADAS POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” EN EL PLAZO QUE DETERMINE “LA UNIVERSIDAD”, TENDRÁN CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL; Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-COACTIVO.

**DECIMA OCTAVA: INHABILITACIÓN**

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, “LA UNIVERSIDAD”, PODRÁ INCLUIR A “EL



**“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”**

PRESTADOR DEL SERVICIO” EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS OBJETADAS QUE LLEVEN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN EL ARTICULO 74 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**DECIMA NOVENA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS Y CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, QUEDANDO LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, COMO REPRESENTANTE LEGAL.

**VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN**

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA; EN CASO DE CONTROVERSIDA, LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO, EXPRESAMENTE, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE Y FUTURO.

LEÍDO QUE LES FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE, EN ORIGINAL Y COPIA EN OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

“LA UNIVERSIDAD”

GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

C.P.C. Y C.C.A.G. JOSÉ MANUEL ZARATE  
PAZ  
REPRESENTANTE LEGAL



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

**ANEXO 1**

Zarate García Paz y Asociados, S.A. de C.V.						
No. DE PARTIDA	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1		<p><b>Contratación del Servicio de Auditoría Externa a la Matrícula de la Universidad Mexiquense del Bicentenario correspondiente a los semestres Septiembre 2013-Febrero 2014; Marzo 2014-Agosto 2014, el dictamen correspondiente deberá contener como mínimo:</b></p> <p>a) Marco Legal o normativo de acuerdo a las normas y procedimientos de la auditoría y las normas para atestiguar, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.</p> <p>b) Integración de la matrícula formal de los ciclos escolares Septiembre 2013-Febrero 2014; Marzo 2014-Agosto 2014 de la Universidad Mexiquense del Bicentenario a nivel educativo por: Licenciatura e Ingenierías, total de alumnos por género, nuevo ingreso y reingreso, Número de aspirantes a ingresar a cada programa educativo, Número de aspirantes que presentaron examen de ingreso, Número de alumnos aceptados, Número de alumnos inscritos, Número de alumnos de baja temporal, número de alumnos de baja definitiva, Número de alumnos inscritos por revalidación o equivalencia de estudios.</p>	SERVICIO	1	\$52,750.00	\$52,750.00



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

		<p>c) Integración de la Matrícula formal de egresados de los Ciclos Escolares Septiembre 2013-Febrero 2014; Marzo 2014-Agosto 2014 de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.</p> <p>d) Verificar la Integración de reportes de matrícula del Sistema Integral de Información de la Universidad Mexiquense del Bicentenario (SIDIUMB) con los expedientes de los alumnos.</p> <p>e) Verificar los indicadores cualitativos que emiten organismos encargados de evaluar dichos aspectos.</p> <p>- Formulación del Dictamen.</p>				
						<p><b>SUBTOTAL</b> \$52,750.00</p> <p><b>I.V.A</b> \$8,440.00</p> <p><b>TOTAL</b> \$61,190.00</p>

*R*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



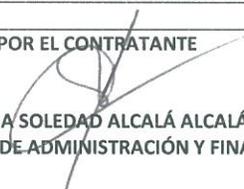
**"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"**

**ANEXO 2**

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA	NUMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		05
04	09	2015	SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-UMB-01/2015

DATOS GENERALES DE LA CONTRATISTA	
<b>NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL</b> ZÁRATE GARCÍA PAZ & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
<b>REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTES:</b> ZGP881116CBA	<b>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO NACIONAL:</b>
<b>DOMICILIO FISCAL (CALLE, COLONIA , C.P. MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA)</b> PARQUE DE ORIZABA No. 7 COLONIA DEL PARQUE, NAUCALPAN DE JUÁREZ.	
<b>TELÉFONO:</b> +52 (0155)53594564	<b>CORREO ELECTRÓNICO (E MAIL):</b>
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL:</b> JOSÉ MANUEL ZÁRATE PAZ	
<b>INSTRUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:</b> CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR 0000119645579	

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN			
<b>GIRO COMERCIAL:</b> ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS Y ACUERDOS		<b>SUB GIRO COMERCIAL:</b>	
<b>ÓRGANO USUARIO</b> DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS		<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA:</b> RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO	
<b>NÚMERO DE SOLICITUD:</b>	<b>PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:</b> AD-UMB-01/2015	<b>LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):</b> ESTATAL	<b>ACUERDO:</b> ACTA DE FALLO DE 24 AGOSTO DE 2015
<b>ORIGEN DE LOS RECURSOS:</b> RECURSO ESTATAL		<b>PARTIDA PRESUPUESTAL:</b> 3311	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)												
<b>POR EL CONTRATANTE</b>		<b>POR LA CONTRATISTA</b>										
 <b>GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		<b>C.P.C.Y C.C.A.G. JOSÉ MANUEL ZÁRATE PAZ</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>04</td> <td>09</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	04	09	2015
FECHA DE SUSCRIPCIÓN												
DÍA	MES	AÑO										
04	09	2015										



*e*

*J*

*[Handwritten signature]*  
11



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

ANEXO 3

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN
<b>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:</b> AUDITORIA EXTERNA
<b>TIEMPO DE ENTREGA:</b> SE OBLIGA A INICIAR LOS ENTREGABLES DE MANERA INMEDIATA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO QUE PARA DICHO EFECTO SE AUTORICE AL DESPACHO ADJUDICADO, EL PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ EXCEDER DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
<b>IMPORTE TOTAL (NUMERO Y LETRA):</b> \$ 61,190.00 (SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)
<b>FORMA DE PAGO:</b> EMISIÓN DE TRES CHEQUES POR CADA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
<b>PLAZO DE PAGO:</b> TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PREVIA VALIDACIÓN DE FACTURA Y REVISIÓN DE TRABAJO FINALIZADO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.
<b>AJUSTE DE PRECIOS:</b> PRECIOS FIJOS
<b>GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIEN (PLAZOS):</b> 3 MESES
<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):</b> 10% DEL IMPORTE TOTAL DE CONTRATO ANTES DE IVA CON VIGENCIA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS MEDIANTE FIANZA CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA Y EFECTIVO .
<b>PENAS CONVENCIONALES ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RECISIÓN:</b> LAS QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)										
POR EL CONTRATANTE	POR LA CONTRATISTA									
<p>GLORIA S. ALCALÁ ALCALÁ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p> C.P.C.Y C.C.A.G. JOSÉ MANUEL ZÁRATE PAZ</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>04</td> <td>09</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	04	09	2015
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
04	09	2015								



